

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS  
E.N.A.G.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXIV TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS MIERCOLES 29 DE MARZO DEL 2000 NUM. 29,135

## PODER EJECUTIVO

### DECRETO EJECUTIVO NUMERO PCM 007-2000

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA  
EN CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO: Que el Soberano Congreso Nacional, emitió la Ley de los Espacios Marítimos de Honduras, mediante Decreto Legislativo 172-99, de fecha 30 de octubre de 1999, el cual aparece publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", con el número 29,054, de 23 de diciembre de 1999, la que faculta al Poder Ejecutivo para el establecimiento de las Líneas de Base rectas que resulten apropiadas.

CONSIDERANDO: Que es necesario establecer dichas Líneas de Base con el objeto de determinar Los Espacios Marítimos de Honduras conforme a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, y conforme a la Ley de Los Espacios Marítimos de Honduras, a efecto de permitir a la República el establecimiento de Límites Marítimos con los Estados vecinos, tanto en el Mar Caribe como el Océano Pacífico.

POR TANTO,

En ejercicio de las facultades que le otorgan los Artículos 245, numerales 1, 2 y 11 y 252 de la Constitución de la República; y Artículos 11, 17 y 22, numerales 9, 10, 116 y 117, de la Ley General de la Administración Pública, y 16, numeral 1), de la Ley de los Espacios Marítimos de Honduras.

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Que las líneas de base rectas en el Mar Caribe y en el Océano Pacífico, que servirán para delimitar el Mar Territorial, la Zona Contigua, la Zona Económica Exclusiva y la Plataforma Continental, se determinan de la manera siguiente:

Las líneas de base rectas para la delimitación de los Espacios Marítimos a las que se refiere el Artículo 3 de la Ley de los Espacios Marítimos de Honduras, son las siguientes:

A) En las costas atlánticas del mar Caribe: Desde el último monumento del límite terrestre entre Honduras y Guatemala en la margen derecha de la boca del río Motagua, denominado Estación 233, con coordenadas referidas al Datum de Ocotepeque, Punto 1, Latitud Norte 15° 43' 28" 80 y Longitud Oeste 88° 13' 24" 59, hasta el punto 2, parte septentrional de Punta Caballos, con coordenadas; Latitud Norte 15° 51' 50" y Longitud Oeste 87° 57' 00".

Desde el Punto 3 con coordenadas; Latitud Norte 15° 55' 25" y Longitud Oeste 87° 43' 25", localizado al Oeste de la

*Pasa a la página # 2*

## CONTENIDO

### ● PODER EJECUTIVO DECRETO

No. PCM 007-2000.....Marzo, 2000..... 1-5

### SECRETARIA DE FINANZAS

#### ACUERDOS

No. 000421/00.....Marzo, 2000..... 6-7

### SECRETARIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

No. 446-98.....Mayo, 1998..... 7

No. 121-98.....Enero, 1998..... 8

### ● AVISOS

Comerciantes Individuales/Constituciones de  
Sociedad/Convocatorias..... 9-15  
Varios..... 16-19  
Marcas de Fábrica/Marcas de Servicio..... 20-36

desembocadura del río Ulúa, hasta el punto 4, parte septentrional de Punta Sal, con coordenadas; Latitud Norte 15° 55' 50" y Longitud Oeste 87° 35' 55".

Desde el Punto anterior hasta un faro en ruinas situado en el extremo occidental de la Isla de Utila, Punto 5, con coordenadas; Latitud Norte 16° 05' 23" y Longitud Oeste 86° 59' 22".

Desde el Punto 6, localizado en Blackish Point, con coordenadas; Latitud Norte 16° 07' 18" y Longitud Oeste 86° 56' 05", en la misma Isla de Utila, hasta el Punto 7, en la parte occidental de la Isla de Roatán conocido como Half Moon, con coordenadas; Latitud Norte 16° 18' 19" y Longitud Oeste 86° 35' 45".

Desde el Punto 8, parte Oriental de la misma Isla de Roatán, denominado Red Cliff, con coordenadas; Latitud Norte 16° 25' 48" y Longitud Oeste 86° 11' 52", hasta el Punto 9 en la Isla de Morat, con coordenadas; Latitud Norte 16° 26' 07" y Longitud Oeste 86° 11' 14".

Desde el Punto 9, hasta el Punto 10 en la Isla de Barbareta denominado Trunk Turtle Beach, con coordenadas; Latitud Norte 16° 26' 48" y Longitud Oeste 86° 08' 40".

Desde el Punto 10, hasta el Punto 11, en la Isla de Guanaja conocido como Black Point, con coordenadas; Latitud Norte 16° 30' 51" y Longitud Oeste 85° 51' 48".

Desde el Punto 12, Black Rock Point, en la misma Isla de Guanaja, con coordenadas; Latitud Norte 16° 29' 53" y Longitud Oeste 85° 48' 55" hasta el Punto 13, coincidente con la Estación de Triangulación denominada Camarón, en cabo Camarón, con coordenadas; Latitud Norte 15° 59' 09" y Longitud Oeste 85° 01' 32".

Desde el Punto anterior, hasta el Punto 14, en Punta Patuca al Oeste de la desembocadura del río Patuca, con coordenadas; Latitud Norte 15° 48' 58" y Longitud Oeste 84° 18' 20".

Desde el Punto anterior, hasta el Punto 15, en la margen izquierda de la desembocadura del río Cruta con coordenadas; Latitud Norte 15° 15' 15" y Longitud Oeste 83° 23' 28".

Desde el Punto en la margen izquierda a otro punto en la margen derecha de la desembocadura del mismo río Cruta, Punto 16, con coordenadas; Latitud Norte 15° 14' 59" y Longitud Oeste 83° 23' 07".

Desde el Punto en la margen derecha del río Cruta hasta el Punto 17, final del Límite Terrestre entre Honduras y Nicaragua en la desembocadura del río Coco Wanks o Segovia en el Cabo de Gracias a Dios, con coordenadas; Latitud Norte 14° 59'.8 y Longitud Oeste 83° 08'.9.

B) En el Océano Pacífico la línea de base recta es el segmento proporcional que corresponde a Honduras en la línea de base común a los tres Estados ribereños del Golfo de Fonseca, que a su vez es parte de la línea de cierre o bocana de dicho Golfo, entre Punta Amapala en El Salvador, y Punta Cosiguina en Nicaragua, todo de acuerdo a los términos de la Sentencia dictada por la Corte Internacional de Justicia, de 11 de septiembre de 1992, que dirimió el diferendo Terrestre, Insular y Marítimo, entre las Repúblicas de Honduras y El Salvador.

El Mar territorial y demás espacios marítimos hondureños se medirán a partir del segmento de línea correspondiente a Honduras.

ARTICULO 2º.-Las Líneas mencionadas aparecen trazadas en el Mapa General de Honduras, escala 1:1,000,000, que se adjunta al que se le dará la debida publicidad, de conformidad, con las normas del Derecho Internacional actualmente en vigor.

ARTICULO 3º.-En aquellos segmentos de línea de costa continental en donde no se consideró el trazo de Línea de base recta, la línea de base coincidirá con la línea de Bajamar.

ARTICULO 4º.-En las Islas bajo soberanía hondureña situadas en el Mar Caribe, tales como las Islas del Cisne y las Islas Cayo Gorda y Cayo

*Pasa a la página # 3*

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA  
DE HONDURAS  
Decano de la Prensa Hondureña

PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**DIRECTOR: LICENCIADO FEDERICO DUARTE A.**

**MARCIAL A. LAGOS ARAUJO**  
Gerente General

**CENTRO DE INFORMACION**  
Luis García  
Luis Alberto Aguilar  
Heriberto García

**EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS  
E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956  
Administración: 230-6767  
Planta: 230-3026

CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL

Sur, los espacios marítimos nacionales correspondientes, tendrán como línea de base, la línea de Bajamar a lo largo de la costa, a partir de la cual se medirán dichos espacios marítimos.

ARTICULO 5º.-Con excepción de la estación 233, todas las coordenadas de los extremos de línea de base recta, están referidas al Datum Norteamericano de 1927.

ARTICULO 6º.-Instruir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, para que en cumplimiento del numeral 1 del Artículo 16 de la Ley de los Espacios Marítimos de Honduras, proceda a informar al Soberano Congreso Nacional el contenido del presente Decreto.

ARTICULO 7º.-De conformidad al numeral 2 del Artículo 16 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, se depositará en poder del Secretario General de dicha Organización, un ejemplar del Mapa y la lista de Coordenadas Geográficas que contiene las Líneas de Base establecidas en el presente Decreto.

ARTICULO 8º.-El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

CARLOS R. FLORES F.  
Presidente de la República

ENRIQUE FLORES VALERIANO  
Secretario de Estado en los Despachos de  
Gobernación y Justicia

JOSE RAMON CALIX FIGUEROA  
Secretario de Estado en el Despacho de Educación

PLUTARCO CASTELLANOS  
Secretario de Estado en el Despacho de Salud

MARIA ELIZABETH CHIUZ SIERRA  
Secretaria de Estado en el Despacho de Seguridad

GUSTAVO A. ALFARO Z.  
Secretario de Estado del Despacho Presidencial

ROBERTO FLORES BERMUDEZ  
Secretario de Estado en el Despacho de  
Relaciones Exteriores

EDGARDO DUMAS RODRIGUEZ  
Secretario de Estado en el Despacho de  
Defensa Nacional

GABRIELA NUÑEZ DE REYES  
Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas

DARIO HUMBERTO HERNANDEZ BONILLA  
Secretario de Estado en los Despachos  
de Industria y Comercio, por ley

TOMAR R. LOZANO REYES  
Secretario de Estado en los Despachos de  
Obras Públicas, Transporte y Vivienda

ROSA AMERICA MIRANDA DE GALO  
Secretaria de Estado en los Despachos  
de Trabajo y Seguridad Social

GUILLERMO ENRIQUE ALVARADO DOWNING  
Secretario de Estado en los Despachos de  
Agricultura y Ganadería

SILVIA XIOMARA GOMEZ DE CABALLERO  
Secretaria de Estado en los Despachos de  
Recursos Naturales y Ambiente

HERMAN ALLAN PADGETT  
Secretario de Estado en los Despachos de  
Cultura, Artes y Deportes

ANA DEL SOCORRO ABARCA UCLES  
Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo

ANIBAL DELGADO FIALLOS  
Director Ejecutivo del Instituto Nacional Agrario

MOISES STARKMAN PINEL  
Director Ejecutivo del Fondo Hondureño  
de Inversión Social

ARTURO CORRALES ALVAREZ  
Secretario Técnico y de Cooperación Internacional

## LINEAS DE BASE RECTAS DE HONDURAS

Punto No. Datum	NOMBRE	LATITUD	LONGITUD	OBSERV.
1 *	Barra río Motagua	15° 43' 28".80 N	88° 13' 24".59 W	
2 **	Punta Caballos	15° 51' 50" N	87° 57' 00" W	
3 **	Barra del río Ulúa	15° 55' 25" N	87° 43' 25" W	
4 **	Punta Sal	15° 55' 50" N	87° 35' 55" W	
5 **	Faro Isla de Utila	16° 05' 23" N	86° 59' 22" W	
6 **	Blackish Point	16° 07' 18" N	86° 56' 05" W	Isla de Utila
7 **	Half Moon	16° 18' 19" N	86° 35' 45" W	Isla de Roatán
8 **	Red Cliff	16° 25' 48" N	86° 11' 52" W	Isla de Roatán
9 **	Morat	16° 26' 07" N	86° 11' 14" W	Isla de Morat
10 **	Trunk Turtle Beach	16° 26' 48" N	86° 08' 40" W	Isla de Barbareta
11 **	Black Point	16° 30' 51" N	85° 51' 48" W	Isla de Guanaja
12 **	Black Rock Point	16° 29' 53" N	85° 48' 55" W	Isla de Guanaja
13 **	Cabo Camarón	15° 59' 09" N	85° 01' 32" W	
14 **	Punta Patuca	15° 48' 58" N	84° 18' 20" W	
15 **	Barra Río Cruta	15° 15' 15" N	83° 23' 28" W	
16 **	Barra Río Cruta	15° 14' 59" N	83° 23' 07" W	
17 **	Boca Río Coco	14° 59'.8 N	83° 08'.9 W	Talweg Río Coco

\* Datum Ocotepeque

\*\* Datum Norteamericano de 1927

